República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

RAWSON, 31 AGO 2012

VISTO:

El Expediente Nº 4121 -ME- 12; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita el pago de Becas Universitarias y/o Terciarias, Semipresenciales, dentro y fuera de la Provincia, correspondiente al mes de julio y complementario de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2012;

Que por Decreto Nº 262/07 se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia;

Que en el Anexo I del mencionado Decreto, se establecen las causas que motivan la caducidad de los beneficios de becas otorgados;

Que los becarios son informados de los alcances del Reglamento, al momento de recibir la adjudicación;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Ley II - Nº 142;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I – Nº 18;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

403

Artículo 1º.- Dar de Alta, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los beneficios de Becas Universitarias y/o Terciarias, Semipresenciales, dentro y fuera de la Provincia, cuya nómina consta en el Anexo I (Hoja 1), que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias, Semipresenciales, dentro y fuera de la Provincia correspondiente al mes de julio y complementario de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2012, cuyas nóminas constan en el Anexo II (Hoja 1), dentro de la Provincia, y Anexo III (Hoja 1), fuera de la Provincia, que forman parte integrante de la presente Resolución, y que ascienden a la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS ($1.200,00) y PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($2.400,000).-

Artículo 3º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 –

..//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ELBA LASTRE
A/C Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Programa 5 – Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 325 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2012.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Política, Gestión y Evaluación Educativa y de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 6º.- Regístrese, tome conocimiento Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración Financiera, Dirección General de Administración y al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

Prof. DIEGO JAVIER PUNT
Subsecretario de Recursos
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Edu

Lic. Saida Inés PAREDES
Subsecretaria de Política,
Gestión y Evaluación Educativa
Ministerio de Educación

Prof. LUIS A. ZAFFARONI
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN ME Nº 403 .-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ELBA LASTRE
A/C Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación